



E/179

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 02 DIC. 2025

**VISTO:** la Resolución SP/674, de fecha 24 de julio de 2025, y su modificativa SP/700, de fecha 11 de agosto de 2025, de la Secretaría de la Presidencia de la República dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, por la cual se dispuso la realización de cinco llamados públicos y abiertos de méritos y antecedentes, para cubrir puestos de "Docentes 20hs", "Docentes 10hs", "Guardavidas", "Administrativos" y "Auxiliares de Servicio", bajo la modalidad de Contrato zafral necesarios para la ejecución del programa "Verano + Activo" de la Unidad Ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte" del Inciso 02 "Presidencia de la República", que se llevará a cabo en la temporada estival 2025-2026;

**RESULTANDO:** I) que por Resolución N°387/2025, dictada por el Secretario Nacional del Deporte, de fecha 7 de octubre de 2025, se homologó el fallo del Tribunal de Concurso de Administrativos;

II) que la División Gestión y Desarrollo Humano de la Secretaría Nacional del Deporte ha verificado los requisitos de ingreso y la Oficina Nacional del Servicio Civil ha constatado que las citadas personas están en condiciones de ser contratadas;

III) que sin perjuicio de ello, según lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil existen postulantes con vínculo, los cuales pueden acumular los cargos públicos si no existe superposición de horarios y el desempeño de ambos cargos no supera las 60 (sesenta) horas semanales, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 92 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el artículo 73 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022;

**CONSIDERANDO:** que corresponde dictar Resolución disponiendo las contrataciones de referencia;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el art. 92 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el art. 73 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, art. 8 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, art. 12 de la Ley N.º 19.684, de 26 de octubre de 2018, art. 4º de la Ley N° 19.122, de 21 de agosto de 2013 en la redacción dada por el art. 525 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022 y su Decreto reglamentario N° 144/014, de 22 de mayo de 2014 y demás normativa vigente, concordante y complementaria;

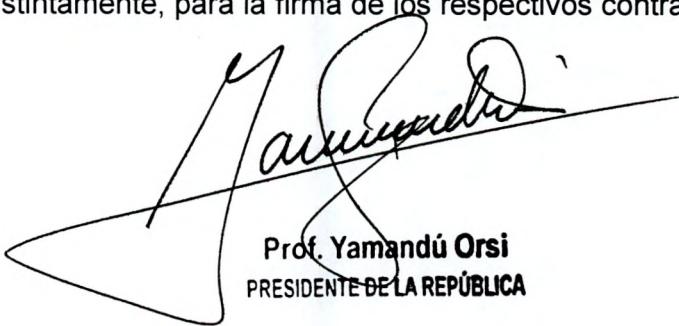
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
**RESUELVE:**

1) Autorizase la contratación bajo la modalidad de contrato zafral a las personas que se indican a continuación, las que serán destinadas a cubrir tareas Administrativas para el Programa “Verano + Activo” durante la temporada estival 2025-2026, en la Unidad Ejecutora 011 “Secretaría Nacional del Deporte” del Inciso 02 “Presidencia de la República”, por 24 horas semanales de trabajo, a partir de la suscripción del contrato y hasta el 28 de febrero de 2026:

<b>Documento</b>	<b>1er. Apellido</b>	<b>2do.Apellido</b>	<b>1er. Nombre</b>	<b>2do. Nombre</b>	<b>Localidad</b>	<b>Remuneración \$</b>
29722257	Suárez	Rivero	Paulina		Libertad	31.030.-
52179835	Olivera	Presa	Natalia	Yacqueline	Montevideo	31.030.-
56080436	Perdigón	García	Magalí	Milagros	Montevideo	31.030.-
52952887	Bleda	Berrueta	Maria	Alejandra	Montevideo	31.030.-
53579674	Montero	Montero	Silvana		Montevideo	31.030.-
29256478	Fernández	Márquez	Alicia	María	Montevideo	31.030.-
38387389	Iris	Paz	María	Mercedes	Montevideo	31.030.-
48557439	Acosta	Torres	Paula	Aurora	Montevideo	31.030.-
41547451	Fagundez	Cardozo	Malcon	Andres	Baltasar Brum	31.030.-
50189660	Olivera	Ferreira	Kelli	Daniela	Bella Unión	31.030.-
53289831	Martínez	Rodríguez de Almeida	Thalía		Tomas Gomensoro	31.030.-
30905290	Pose	Aguilar	María	Antonela	Canelones Capital	31.030.-
52547030	Gonzalez	Lozano	Winston	Ernesto	Montevideo	31.030.-
54995861	Delgado	Umpierrez	Marcio		Santa Lucía	31.030.-
50500282	Lopez	Quintana	Anthony		Pando	31.030.-
37834438	Collazzi	Ahunchain	Maria	Carolina	Tarariras	31.030.-
45755078	Ríos	Gamboa	Lorena	Judith	Paysandú capital	31.030.-

- 2) Previo a la suscripción del contrato deberá tenerse especialmente en cuenta la situación de los postulantes con otro vínculo a los efectos de controlar la regularidad de la firma del contrato, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 92 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el artículo 73 de la Ley N°20.075, de 20 de octubre de 2022.
- 3) Impútase la erogación resultante con cargo al objeto del gasto 095.007 “Fondo para Contrato Zafral” artículo 8 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021.

- 4) Autorízase al Secretario Nacional del Deporte, al Subsecretario Nacional del Deporte o al Gerente Nacional del Deporte indistintamente, para la firma de los respectivos contratos.
- 5) Comuníquese, notifíquese.



Prof. Yamandú Orsi  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Martín Vallcorba  
Ministro Interino  
Ministerio de Economía y Finanzas